



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 10 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 00105-2022-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Legal N° 105-2022-MDS/A- OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, se tiene que producto del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 011-2021-MDS, la Municipalidad Distrital de Socabaya y la empresa CONSORCIO REAL, el 01 de junio celebraron el Contrato N° 044-2021-MDS/GM para la ejecución de la IOARR con CUI N° 2502809 denominada "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN UN TRAMO DE LA AVENIDA CARACAS DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", bajo el sistema de Suma Alzada, por el monto de S/. 191, 877.33 Soles, por el plazo programado de 45 días calendarios, habiendo iniciado su ejecución el 15 de junio del 2021, obra en la que se produjo el Adicional N° 01 por S/. 27,599.59, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2021-MDS/A-GM, habiéndose recepcionado la obra el 24 de agosto de 2021, obra respecto de la cual mediante Carta N° 004-2021-MDS-CR, con registro N° 0012024 del 18 de noviembre se presenta el expediente de liquidación de obra suscrito por Alexander Azael Polar Quiroz, representante de la referida empresa contratista y por el Ing. Alexander Manuel Fabricio Begazo Guzmán, residente de la Obra, en relación al cual, luego del respectivo levantamiento de observaciones, la Supervisión de la Obra, a cargo de la Ing. Ubelinda O. Muñoz Oyola, da su conformidad a la aprobación de la liquidación, ello según Carta N° 01/umo/Av. Caracas/2022 e Informe N° 01-MDS/2022/Av. Caracas/UMO, ambos presentada con registro de trámite documentario N° 1331 de fecha 04 de febrero del 2022, expediente que es remitido para su revisión y aprobación por parte de la Entidad.

Que, la Liquidación Final del Contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico bajo las condiciones normativas contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente, el COSTO TOTAL DE LA OBRA y el SALDO ECONÓMICO que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad, en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en cuenta, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dineraria a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. Cabe indicar que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato, ha alcanzado su finalidad que es satisfacer los intereses de cada una de las partes.

Que, el Artículo 209° numeral 209.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta



(60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Que, el Artículo 209° numerales 2, 3 y 4 establece que dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Y encaso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Siendo que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.



Que, al respecto del expediente de Liquidación de Obra, la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, mediante Informe N° 007-202-MDS/A-GM-GDU/SLO, de fecha 11 de febrero del 2022, concluye que la liquidación de contrato de obra ha sido aprobada por la Supervisión mediante Carta N° 01/umo/AV. CARACAS/2022 con registro de trámite documentario N° 1331, que como resultado de la liquidación final de contrato de obra, el costo total de la obra asciende a un monto total de S/ 228,588.00 soles (incluido IGV) y que existe un saldo a favor del contratista de S/. 9,111.08 soles, que una vez que se cuente con la resolución de liquidación de contrato de obra, corresponde las devoluciones de todas las garantías de fiel cumplimiento, proporcionando el siguiente detalle:



Resumen de la Liquidación de Contrato	
Contrato Principal	S/.162,607.91
Adicional N° 01	S/. 23,389.49
Reajuste de Precios	S/. 7,721.24
Sub Total (Sin IGV)	S/. 193,718.64
IGV (18%)	S/. 34,869.36
Costo Total de la Obra	S/. 228,588.00
Resumen de Pagos Pendientes	
Costo Total de la Obra con IGV	S/. 228,588.00
Costo Total de la Obra con IGV	S/. 219,476.92
Saldo a favor del Contratista con IGV	S/. 9,111.08



Que, el informe antes descrito cuenta con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano, contenida en el Informe N° 00222-2022-MDS/A-GM-GDU y con la disponibilidad presupuestaria para el presente año, según en el Informe N° 080-2022-MDS-A-GM-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, es decir que no existe observación alguna sobre los aspectos técnicos de la liquidación, respecto a los cuales cabe precisar que son de responsabilidad de los profesionales que participan en la elaboración, ejecución y otorgamiento de conformidad técnica, independientemente de su régimen laboral o contractual, por lo que sin pronunciamiento sobre los aspectos técnicos, la Oficina de Asesoría Jurídica procede a la revisión del cumplimiento de la



normatividad pertinente, esto es el Artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado antes citado, y el Artículo 210° que estipula que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Que, de la revisión del Acta a folios 273, se desprende que la referida obra fue entregada, el 24 de agosto del 2021, habiéndose presentado el expediente de Liquidación por parte de la empresa contratista, recién el 18 de noviembre del 2021, respecto al cual mediante Carta N° 072-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO, de fecha 20 de diciembre del 2021, la gerencia de Desarrollo urbano comunicó las observaciones realizadas en el Informe N° 05-MDS/2021/Av. Caracas/UMO, en mérito a lo cual la empresa contratista con fecha 04 de enero del 2022 emitió su Informe de Absolución de Observaciones, que luego de ser revisado por la Supervisión de la Obra mediante Informe N° 01-MDS/2022/Av. Caracas/UMO presentado el 04 de febrero del 2022, se concluye que el expediente se encuentra conforme y se recomienda emitir Resolución de Liquidación del Contrato de Obra, señalando que se ha determinado que al Contratista se le debe pagar la suma de S/. 228,587.98 y que existe un saldo de S/. 9,111.08 a favor de la contratista una vez realizada el reajuste con la fórmula polinómica, lo cual presenta a la Entidad para su evaluación respectiva, por lo que se emitió el Informe N° 00222-2022-MDS/A-GM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 007-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, que dan su conformidad técnica sin realizar nuevas observaciones, por lo expuesto se evidencia el cumplimiento del procedimiento descrito en la precitada norma.

Que, con Informe Legal N° 105-2022-MDS/A-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que se emita Resolución de Gerencia Municipal que apruebe la Liquidación del Contrato de la Obra denominada "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN UN TRAMO DE LA AVENIDA CARACAS DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI N° 2502809, debiendo disponer que una vez consentida se proceda a efectuar el pago pendiente A FAVOR DEL Contratista según el Informe N° 007-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO ratificado por el Informe N° 00222-MDS/A-GM-GDU.

Por los argumentos y fundamentos expuestos y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de la Obra denominada "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN UN TRAMO DE LA AVENIDA CARACAS DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con CUI N° 2502809, con un costo total de la Obra de S/. 228,588.00 (Doscientos veintiocho mil quinientos ochenta y ocho con 00/100).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, PROCEDA a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista por un monto de S/. 9,111.08 (Nueve mil ciento once con 08/100 soles).



ARTICULO TERCERO. - DISPONER que una vez consentida la presente Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Carta Fianza de Garantía de Fiel cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL

